

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00137-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tal y como es solicitado en el escrito de medidas cautelares se decreta el embargo de los dineros que ostente el aquí demandado en las siguientes entidades financieras:

Cuenta corriente N° 003629 de Davivienda

Cuenta de ahorros N° 049511 y 652146 de Bancolombia

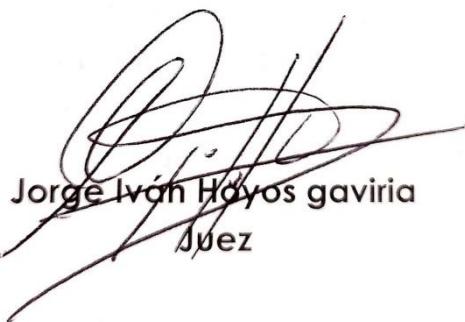
Cuenta de ahorros Davivienda N° 355704., dicho embargo se limita a la suma de \$ 235'000.000.

De otro lado, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°001-474116. Librese el respectivo oficio.

Una vez registrado el citado inmueble, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 24 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 063, fijados a las 8:00a.m.</p> <p></p> <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d1c72644ad80deb36b4a7798b41bfe8f468713ba374da8f59e52213ecbf184**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>